

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. expte.: CA/384.  
 Empresa: Labaluz XXI, S.L.  
 Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
 Inversión: 245.747,84 €.  
 Subvención: 39.319,65 €.  
 Empleo:

Crear: 23.  
 Mant.:

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. expte.: CA/390.  
 Empresa: Colón Costa Ballena, S.A.  
 Localización: Rota (Cádiz).  
 Inversión: 9.096.240,07 €.  
 Subvención: 727.699,21 €.  
 Empleo:

Crear: 63.  
 Mant.:

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el contrato de Arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública, Grupo: HU-905 Cuenta: 22, Plaza de la Constitución, núm. 4, Bajo A, de Cartaya (Huelva).*

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, con fecha 2 de mayo de 2002, ha dictado la siguiente Resolución, que se reproduce en su integridad:

«Visto el expediente de Resolución de Contrato, iniciado por esta Delegación Provincial, por infracción del Régimen legal de las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La vivienda de Promoción Pública, Cta. 22, Grupo HU-905, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 4 Bajo A, de Cartaya (Huelva), fue cedida en régimen de Arrendamiento, a don Antonio Bendala Pérez, cuyo contrato se formalizó el 1.12.86.

Segundo. Con fecha 22.5.02, se notificó al interesado la incoación de expediente de Resolución del Contrato de Arrendamiento, teniendo como fundamento el incumplimiento de la obligación contractual y reglamentaria de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, otorgándole gozar de un plazo de cinco días, a contar del día siguiente al que se produzca la notificación para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas.

Tercero. Dado traslado de dicho plazo, y sin que, a la fecha de hoy, se haya presentado alegación alguna ni propuesta práctica de prueba, que desvirtúe el hecho que constituye el fundamento del expediente, queda suficientemente probado con la documentación existente en el mismo, que el interesado no reside con carácter habitual y permanente en la vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegada Provincial es competente para resolver, conforme a lo establecido en el artículo único, apartado 11 y 12, del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud del Decreto 10/1978, de 3 de febrero.

Segundo. Es de aplicación el art. 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de Arrendamiento o Acceso Diferido de las viviendas de Promoción Pública, y en el que se establece que serán consideradas como condiciones resolutorias expresas del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, la no ocupación habitual de la vivienda, así como la cesión, incluso cuando ésta se realice a título no oneroso.

Tercero. De conformidad con el artículo 56.9 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, constituye infracción grave al Régimen Legal de las Viviendas de Protección Oficial, el mantener de forma habitual deshabitada la vivienda, cualquiera que sea el título de su ocupación. En igual sentido el artículo 138 apartado 5 y 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, lo recoge como causa especial de desahucio administrativo, lo cual conlleva no sólo el desalojo del ocupante

sino también la Resolución del Contrato de arrendamiento correspondiente, siempre que concurra causa legalmente prevista y de entidad suficiente para considerar que se ha frustrado el fin del contrato con la Administración.

En su virtud procede y Acuerdo elevar a la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, propuesta para resolver el Contrato de Arrendamiento de la Vivienda Cta. 22, Grupo HU-905, sita en Plaza de la Constitución, núm. 4, Bajo A, de Cartaya (Huelva), adjudicada en su día.

La Instructora: Marta Zalvide Sotelo.

Resolución de la Delegada Provincial. Vista la Propuesta de Resolución realizada por la instructora en el expediente núm. RC-HU-6-AR de Resolución de Contrato de Arrendamiento de la vivienda Cta. 22, Grupo HU-905, sita en Plaza de la Constitución, núm. 4, Bajo A, de Cartaya (Huelva), y examinados sus antecedentes y fundamentos jurídicos que se asumen como propios,

#### HE RESUELTO

Resolver el contrato de Arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública Cta. 22 del Grupo HU-905, sita en Plaza La Constitución, núm. 4, Bajo A, de Cartaya (Huelva), otorgado a don Antonio Bendala Pérez, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente conforme se detalla en los hechos y fundamentos jurídicos que figura en la propuesta formulada por la instructora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de mayo de 2002.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38, plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de noviembre de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Escuela Profesional Marcelo Spinola de Umbrete (Sevilla).*

Examinado el expediente del Centro privado «Escuela Profesional Marcelo Spinola», código 41006973, sito en Umbrete (Sevilla), Plaza del Arzobispo, núm. 1, cuyo titular es Presami, S.A., con autorización por Orden de 28 de enero de 1998 (BOJA de 7 de marzo), para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio ( tres Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa, tres Ciclos de Técnico en Comercio y tres Ciclos de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro.

Resultando que mediante escritura de transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, con el número 3.656 de su protocolo, fechada en Sevilla, a veintinueve de diciembre del mil novecientos noventa y cinco, se transforma la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Presami, S.L.

Resultando que se hace constar el fallecimiento de don Salvador González Pérez, Presidente del anterior Consejo de Administración.

Resultando que mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales número ciento treinta y seis, otorgada ante el Notario de Sevilla don Fernando González-Moya Rodríguez de Mondelo, fechada en Sevilla, a treinta y uno de enero del año dos mil dos, se nombra Presidente del Consejo de Administración a don Salvador González Morillo.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.